



**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL JERICÓ –
ANTIOQUIA**

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012021-00121-00
Proceso	ACCION DE TUTELA –INCIDENTE DESACATO-
Accionante	ADGAR ARLEY GIRALDO ARCILA
Accionado	COOSALUD EPS
Asunto	ARCHIVAR DESACATO
A.I.C. N°	2022-037

Se resuelve si es procedente realizar apertura del trámite incidental, dentro de la presente solicitud instaurada por EDGAR ARLEY GIRALDO ARCILA, en contra de COOSALUD EPS, considerando la respuesta dada por la entidad accionada en la cual manifestó el accionante que se al fallo de tutela, y el desistimiento del accionante.

I. ANTECEDENTES

1.-El señor EDGAR ARLEY GIRALDO ARCILA, presentó incidente de desacato en contra COOSALUD EPS, señalando que la mencionada no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela por cuanto no lo ha recibido como afiliado en dicha entidad y se encuentra sin poder acceder a los servicios de salud con su núcleo familiar.

2-Mediante sentencia del 21 de octubre del año 2021, éste despacho amparó los derechos fundamentales del accionante, y ordeno a la EPS COOSALUD para que disponga lo necesario administrativamente, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas realice la afiliación del grupo familiar del accionante, conforme las disposiciones del Sistema General de Salud, aceptando el traslado de la NUEVA EPS.

3-En comunicado que allego el accionante el día 20 de enero del año en curso, manifestó que la entidad accionada, no lo ha recibido como afiliado, pese a tener la constancia de desvinculación de la NUEVA EPS, y no tener ningún tipo de impedimento para su afiliación y de su grupo familiar.

4-En respuesta dada al requerimiento del despacho la EPS COOSALUD informa que ya realizó la afiliación del señor EDGAR ARLEY GIRALDO y de su grupo familiar, y se expidieron las ordenes medicas requeridas para la prestación de los servicios de salud en el municipio de Jericó, situación que fue corroborada por el accionante quien solicita el desistimiento de a acción.

III. CONSIDERACIONES IV.

1-. El incidente de desacato tiene como finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, obtener el cumplimiento de la tutela. De no obtenerse, procede la sanción con arresto de hasta seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales, a la autoridad pública o al particular según el caso, que incumpla una orden emitida por un Juez constitucional.

La figura del desacato es una medida que tiene un carácter coercitivo utilizada para sancionar a quien desatienda las órdenes o resoluciones judiciales que se han expedido para hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales a favor de quien ha solicitado su amparo, pudiendo incluso persuadir al obligado para que obedezca la orden emitida. La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-188/02, T-1113/05 y T074-12) ha indicado sobre el tema que: el objeto del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la protección del o los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, siendo ésta una de las formas (la sanción) a través de las cuales el juez puede lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela cuando se ha incurrido en incumplimiento.

De lo anterior se establece que COOSALUD EPS, dio cumplimiento al fallo de tutela, al realizar la afiliación del señor ARLEY GIRALDO con su núcleo familiar y al expedir las ordenes de servicio que requieren, tal como se dispuso en la sentencia de tutela, por lo cual es procedente acceder al archivo de lo actuado.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JERICO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

1-ABSTENERSE de iniciar tramite incidental por desacato en contra de COOSALUD EPS, por considerar este Despacho que se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de octubre de 2021, por medio del cual se amparan los derechos fundamentales a la salud, la seguridad social y la vida digna del señor EDGAR ARLEY GIRLADO ARCILA y su núcleo familiar

2-Como consecuencia de lo anterior se dispone el archivo de lo actuado previa las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z